



Cuadernos del primer  
webinar regional

## Interculturalidad en los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente, su intersección con la Movilidad Humana.

## CRÉDITOS

Luis Almagro  
Secretario General - OEA

Néstor Méndez  
Secretario General Adjunto - OEA

Pablo Abdala  
Presidente - Consejo Directivo del IIN

María Julia Garcete  
Directora General – IIN

COORDINACIÓN DEL PROYECTO:  
María Leandra Enríquez  
Joanna Sanders  
Esteban de la Torre  
Área Jurídica y Restitución de Derechos – IIN

COLABORADORES:  
Jaqueline Ángel Juan  
Rubén Vasconcelos Méndez  
María Soledad Arriagada S  
Francisca González C

EDICIÓN Y DISEÑO:  
Alejandro Ledesma  
Delmira Infante  
Sara Cardoso  
Área de Comunicación e Información - IIN

## INDICE

Presentación

.....Pág. **04**

Buenas prácticas desde el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de Chiapas, México, desde el enfoque de la Interseccionalidad (Jaqueline Ángel Juan)

..... **Pág.07**

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y su Intersección con la Movilidad Humana (Rubén Vasconcelos Méndez)

.....**Pág.16**

El enfoque intercultural como necesidad de especialización de la justicia juvenil en Chile (María Soledad Arriagada S.)

.....**Pág.21**

¿Cómo se favorece una intervención con enfoque intercultural para adolescentes y jóvenes migrantes ingresados al circuito LPRA?(Francisca González C.)

.....**Pág. 45**

## Presentación

El Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente a través de su Área Jurídica y de Restitución de Derechos ha venido trabajando dos programas muy importantes en los objetivos institucionales: por un lado el **Programa Interamericano para la erradicación de todas las formas de violencia (Meta 16.2 ODS N)** y el **Programa de promoción y protección de derechos ante situaciones críticas y en diferentes momentos del desarrollo**. Bajo tales preceptos se encuentran las sub líneas temáticas: *Sistemas de Responsabilidad Adolescente y Niñez migrante o en condición de movilidad humana*, respectivamente, gestionadas como dos líneas de trabajo técnicas diferenciadas.

No obstante, en el último tiempo se ha comenzado a observar la necesidad de la intersección en el estudio y abordaje de un enfoque intercultural en los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente cuando se trabaja con Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de Movilidad Humana.

Cada vez más Estados, compartían sus preocupaciones y consultas en relación a fenómenos inéditos, pero en aumento, cada vez con mayor presencia dentro de sus territorios, pero independiente de qué país viniera el comentario o la consulta, siempre se concluía con la necesidad de trabajar como región de forma articulada, advirtiendo y elaborando la mejor política pública para gestionarlo.

De este modo, desde el Instituto se advirtió como transcendental poder generar una actividad abierta en la que se pueda poner sobre la mesa los actuales desafíos en torno a la interculturalidad, la responsabilidad penal adolescente y la movilidad humana.

Gracias a un trabajo colaborativo y sumamente generoso con los Estados de México, Chile y Perú, se pudo llevar a cabo el 22 de agosto de 2023, el primer webinar regional

en la materia. En esta línea, esta publicación es una compilación de algunas de las presentaciones expuestas en dicha actividad “Interculturalidad en los sistemas de responsabilidad adolescente, su intersección con la movilidad humana”.

De este modo, y como se mencionó previamente, una característica esencial de esta propuesta fue la co-organización entre dos líneas temáticas del IIN, junto con la participación de Estados de

la región que ya han realizado un recorrido en las temáticas a tratar. A ello, se suma un público interesado y deseoso de escuchar sobre experiencias y políticas públicas vinculadas. Así, este encuentro marca un punto interesante con debates e intercambios significativos que abren la puerta a seguir generando y compartiendo prácticas innovadoras.

En lo que respecta a los derechos de las niñas, hemos avanzado significativamente en su protección con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales. Esto ha llevado a los Estados a asumir responsabilidades cruciales para garantizar sus derechos y acceso a servicios públicos sin discriminación. La jerarquía constitucional de estos tratados subraya la importancia de respetar plenamente estos compromisos internacionales.

Resulta necesario atender a que la respuesta a los y las jóvenes acusados/as de delitos debe ser una acción conjunta entre el subsistema de protección de derechos y el subsistema de responsabilidad penal adolescente. Esto asegura la salvaguarda de sus derechos y la administración de un sistema jurisdiccional que se alinee con los estándares internacionales establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El sistema de responsabilidad penal adolescente debe reconocer la especial protección que necesitan los y las adolescentes en contacto con él. La Convención sobre los Derechos del Niño establece reglas mínimas para garantizar un sistema penal

adolescente justo y acorde a estándares internacionales. Este enfoque es fundamental para una justicia equitativa.

Puntualmente, en el caso de su intersección con la interculturalidad plantean desafíos significativos para los y las adolescentes.

En las últimas décadas, América latina y el Caribe ha sido, y sigue siendo, una región con un importante movimiento interno e intrarregional. Además de los patrones tradicionales hacia los países del norte, en la última década la movilidad de refugiados y migrantes de principalmente los países de Venezuela, Haití y Colombia ha modificado los patrones en la región. Por lo que, nos enfrentamos a nuevos retos y desafíos.

La migración de una persona plantea una serie de preguntas sobre cómo se construye su historia de vida, las tensiones entre experiencias pasadas y presentes, las estrategias adoptadas en la interacción diaria.

En lo referente a la interculturalidad, se nos presenta como una dimensión clave para abordar el análisis de la dinámica inclusión-exclusión. El paradigma de la interculturalidad propone hacer visible la diversidad cultural y lingüística existente al interior de la nación, pero también visibilizar la matriz de poder que genera desigualdad entre la cultura nacional convertida en hegemónica y las que quedaron relegadas al rol de la otredad o invisibilizadas. Esta perspectiva asume también que lo que entendemos por cultura no puede circunscribirse a compartimentos cerrados, mucho menos estáticos. Ningún grupo social se encuentra aislado de los demás y la interacción conlleva intercambios, muchas veces atravesados por relaciones de poder (Min. de educación Argentina, 2021).

A continuación, en los escritos de los profesionales de Chile y México podrán leer con mayor detenimiento sus experiencias en los abordajes desde el enfoque intercultural en los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente.

Finalmente, esperamos que el presente instrumento (y la actividad que le dio contenido), sea el primero de muchas experiencias, discusiones y aportes regionales pensados y articulados en conjuntos con los Estados del hemisferio en miras de ofrecerles a nuestros niños, niñas y adolescentes un trato respetuoso de sus derechos humanos y en línea con los sistemas de promoción y protección.

## **Buenas prácticas desde el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de Chiapas, México, desde el enfoque de la Interseccionalidad**

Jaqueline Ángel Juan<sup>1</sup>

Inicio mi intervención agradeciendo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Mexicano y al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, por invitarme a participar en este webinar en el que conversaremos sobre la “Interculturalidad en los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes, su intersección con la movilidad humana”, y compartiré experiencias adquiridas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de Chiapas, México, específicamente relacionada con personas en conflicto con la ley en situación de movilidad e interculturalidad.

Dicho lo anterior, considero pertinente compartir algunos datos que permiten recrear en nuestro imaginario la realidad del Estado Mexicano, con relación a la población representada por las niñas, niños y adolescentes, según las cifras publicadas por el Censo efectuado en el año 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Jueza de control, juicio oral y ejecución especializado en Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de Chiapas, México.

<sup>2</sup> V. <https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/?fbclid=IwAR2bsMhF2P1IKFPJ33rNajXwAvBvtev9LYM-GmlnUAOjLReR3EDvfH5Acn8>

En México, de acuerdo al mencionado Censo efectuado en el año 2020 se contabilizaron 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes como suma total en las 32 Entidades Federativas que conforman el país, de los cuales 49.3% son mujeres y 50.7% hombres; esto representa el 30.4% de la población nacional, estas cifras permiten observar que del año 2000 a 2020 la población de 0 a 17 años disminuyó de 38.7 millones a 38.2 millones y la proporción de niñas, niños y adolescentes como porcentaje de la población total disminuyó marcadamente de 39.7% a 30.4%.

Las entidades federativas con mayor número de niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad eran Estado de México con 5 millones, Jalisco con 2.5 millones, Veracruz con 2.4 millones, Puebla con 2.2 millones y Chiapas con 2.1 millones; cabe destacar que, en la entidad federativa de Chiapas -lugar en que operó en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes- cuenta con 125 municipios, con una población de 5,812,375 de los cuales dos de cada cinco personas eran niñas, niños y adolescentes lo que equivale a 37.8%, dentro de los que se contabilizaron 1,137,019 personas adolescentes, de los cuales son hombres de 10 a 14 años de edad 297,953 y de 15 a 19 años de edad son 275,001 adolescentes, así como 291,477, mujeres de entre 10 a 14 años de edad y de 15 a 19 años de edad son 272,588.

Algunos datos de interseccionalidad registrados en Chiapas, en el mencionado censo, son los siguientes:

Condición de vulnerabilidad	Edades	Porcentaje de Población	Número de NNA	Posición de Chiapas en el mapa del país
Indígena	3-17	31.6%	556 mil	1er lugar
Afromexicana o afrodescendiente	0-17	0.8%	16 mil	12
Discapacidad	0-17	5%	104 mil	8

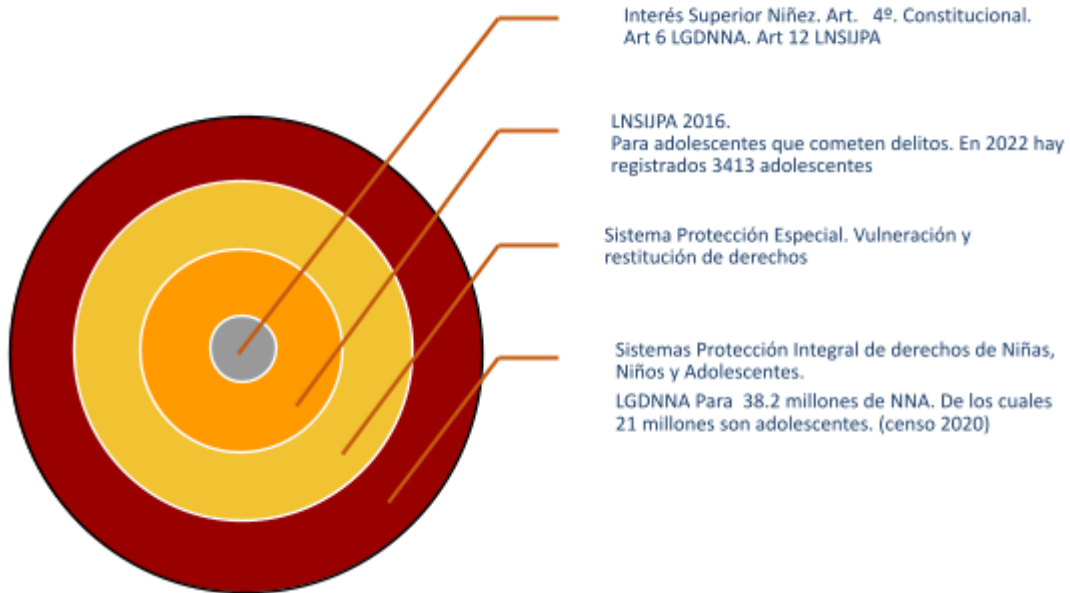


Entre marzo de 2015 y marzo de 2020, se estima que el total de la población migrante internacional ascendió a 802, 807 personas, de ellas 42,722 (5.3% eran niñas, y adolescentes que tenían menos de 18 años al momento de emigrar. Asimismo, en el año 2022, se reportaron 12,937, detenciones de menores que migraban de forma irregular.

Ahora bien, de ese universo de niñas, niños y adolescentes en el país, de acuerdo con el comunicado de prensa número 172/2023, de fecha 29 de marzo del año 2023, emitido por el INEGI<sup>3</sup>, menciona que en el año 2022, la población de adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes es de 3,413 personas adolescentes de entre 12 a 17 años de edad, que han vivido una experiencia de legalidad en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado Mexicano y si bien es cierto que la cifra en adolescentes en conflicto con la ley que se autodeterminan con alguna pertenencia cultural es del 9.1% y aquellas las que se encuentran en movilidad -ya sea, como migrante acompañado o no acompañado- es de 2.5%, no obstante, debemos tener presente que el la obligación del Estado de garantizar derechos a niñas, niños y adolescentes, no está supeditado al porcentaje de éstos, toda vez que el derecho a la prioridad de las niñas y adolescencias consiste en garantizar su sano desarrollo integral.

---

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASJUP/ENASJUP2022.pdf>



**En esta imagen podemos observar que de los 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes que fueron registrados en el Censo del año 2020, hay 3,413 personas adolescentes que han estado en contacto con la ley penal en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado Mexicano, para el año 2022.**

En este contexto, es importante destacar que la Convención de los Derechos del Niño, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Americana de los Derechos Humanos y demás tratados internacionales tienen una jerarquía constitucional, lo que significa que el ejercicio de todo el poder público debe respetar plenamente estos instrumentos, ya que su incumplimiento supondría una violación directa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y podría comprometer la responsabilidad internacional del Estado.

En ese orden de ideas, debe reconocerse que las circunstancias y las condiciones en las que una persona adolescente entra en contacto con el sistema de justicia, se agudizan cuando confluyen diversas condiciones de vulnerabilidad, tal como lo señalan las 100 Reglas de Brasilia, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna,

directa ni indirecta, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyo humano que les son inherentes ante los sistemas judiciales; motivo por el cual, las reglas 3-23 en las que se establece el concepto de persona en su condición de vulnerabilidad, siendo estas una persona o grupo de personas, cuando su capacidad para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que les sitúe en situación de riesgo, no está desarrollada o se encuentra limitada por circunstancias diversas, para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico; como es el caso de las personas adolescentes en conflicto con la ley en condición de movilidad humana e interculturalidad, por ello es crucial considerar que las personas adolescentes que migran hacia otro país se ven afectadas por las decisiones que adoptan los Estados nacionales a través de sus normativas, políticas y prácticas migratorias. Esto puede condicionar su situación de regularidad o irregularidad migratoria, así como el reconocimiento de su condición de persona refugiada, lo que directamente influye en su acceso a derechos, especialmente para aquellos en situación de vulnerabilidad. Además, factores como el desconocimiento del idioma y la cultura, la discriminación y la xenofobia, pueden dificultar la capacidad de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, para acceder a condiciones de vida digna e integrarse en los centros urbanos. Esto representa una barrera adicional a la que enfrentan las personas nacionales, incluso cuando se encuentren en niveles similares de pobreza.

En ese contexto, resulta importantes puntualizar que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 10 de junio de 2011, tiene especial relevancia dentro del Sistema Jurídico Mexicano, entre otras cosas, por incorporar el principio pro persona que se refiere a la obligación que tiene la autoridad de elegir la norma que más favorezca a la persona; con ello, la persona se convierte en el centro de las decisiones, motivo por el cual resulta pertinente aplicar el enfoque basado en derechos humanos, pues este se centra en los grupos de mayor discriminación y de los desequilibrios de poder, a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la sociedad.

En ese sentido, la respuesta del Estado ante las personas adolescentes en conflicto con la ley penal, debe ser una acción coordinada entre el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, buscando siempre la salvaguardar sus derechos y garantizar una justicia acorde a los estándares internacionales establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

En esa tesitura, es pertinente mencionar que en México, el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es coordinado por una Secretaría Ejecutiva, la cual se replica en los tres órdenes de gobierno, motivo por el que en el Estado de Chiapas, el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes funciona a través de diversas comisiones, entre ellas la Comisión para la atención a la niñez migrante la cual aprobó el “Plan Estratégico de Acciones para Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad en el Estado de Chiapas” mismo que contempla la creación de la Ruta de Protección Integral que comprende el monitoreo de movimientos migratorios y preparación; el ingreso a territorio, detección de niñas, niños y adolescentes y medidas urgentes; determinación del interés superior por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; restitución de Derechos por parte de las instituciones ejecutoras y preparación y transición para la vida independiente; así como la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, la cual opera a través de siete grupos estratégicos usando la metodología inspire<sup>4</sup>.

Y, el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en el Estado Mexicano, se encuentra regulado, desde 2016, por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA) la cual prevé los procedimientos que se sigue a las personas mayores de 12 años y menores de 18 años de edad que cometen un delito; este proceso sigue el modelo de responsabilidad, de acuerdo con el cual el Estado implementa un sistema penal especializado, que investiga la responsabilidad de la persona adolescente por la comisión de un delito, respeta sus derechos humanos y procesales, y observa una serie de principios especiales: interés superior de la persona

---

<sup>4</sup> [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Report\\_in\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Report_in_Spanish.pdf)

adolescente, autonomía progresiva, especialidad, mínima intervención, flexibilidad y protección integral, igualdad y no discriminación<sup>5</sup>, cabe mencionar que dicha ley, no hace ninguna mención sobre las personas adolescentes en conflicto con la ley en situación de movilidad, no obstante, la autoridad competente para la aplicación de la misma, debe interpretar la misma observando sus principios.

Dicho lo anterior, les comparto el caso de la persona adolescente con identidad resguardada M.S.G, de nacionalidad Salvadoreña, de 17 años, soltero, sin hijos, curso el octavo grado de colegio en su país de origen, cuenta con una familia reconstituida conformada por madre que labora como empleada de limpieza, su padrastro trabaja en el oficio de albañilería, una hermana de 13 años y un hermano de 8 años, de condición económica baja, sentenciado por el delito de secuestro y homicidio, al que se le impuso una medida de sanción privativa de libertad, durante la ejecución participó en un encuentro víctima- ofensor como parte conclusiva de un proceso restaurativo.

La víctima indirecta lo fue (madre de la persona que perdió la vida y abuela del niño víctima de secuestro de 5 años de edad, que cursaba el nivel preescolar, hijo único, su madre se había separado de su padre antes de los hechos) una persona del sexo femenino de 49 años de edad, dos hijos, soltera, nivel socio económico medio, con licenciatura terminada.

---

<sup>5</sup> La LNSIJP define estos principios. **Artículo 12. Interés superior de la niñez.** Para efectos de esta Ley el interés superior de la niñez debe entenderse como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, en concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes... **Artículo 13. Protección integral de los derechos de la persona adolescente.** Las personas adolescentes gozan de todos los derechos humanos inherentes a las personas. Les serán garantizadas las oportunidades y facilidades, a fin de asegurarles las mejores condiciones para su desarrollo físico, psicológico y social, en condiciones de dignidad. Todas las autoridades del Sistema deberán respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas adolescentes mientras se encuentren sujetas al mismo. **Artículo 16. No Discriminación e igualdad sustantiva.** Los derechos y garantías reconocidos en esta Ley se aplicarán a quienes se les atribuya o compruebe la realización de uno o varios hechos señalados como delitos por las leyes penales federales y locales mientras eran adolescentes, sin que se admita discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra, ya sea de la persona adolescente o de quienes ejercen sobre ellas la patria potestad o tutela, que atenten contra su dignidad humana. Se entiende por igualdad sustantiva el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las autoridades del sistema velarán por que todas las personas adolescentes sean atendidas teniendo en cuenta sus características, condiciones específicas y necesidades especiales a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos sobre la base de la igualdad sustantiva. Durante el procedimiento, determinación de la medida o sanción y ejecución de la que corresponda, se respetará a la persona adolescente en sus creencias, su religión y sus pautas culturales y éticas. **Artículo 18. Mínima intervención y subsidiariedad.** La solución de controversias en los que esté involucrada alguna persona adolescente se hará prioritariamente sin recurrir a procedimientos judiciales, con pleno respeto a sus derechos humanos. Se privilegiará el uso de soluciones alternas en términos de esta Ley, el Código Nacional y la Ley de Mecanismos Alternativos. **Artículo 19. Autonomía progresiva.** Todas las autoridades del sistema deben hacer el reconocimiento pleno de la titularidad de derechos de las personas adolescentes y de su capacidad progresiva para ejercerlos, de acuerdo a la evolución de sus facultades, lo cual significa que a medida que aumenta la edad también se incrementa el nivel de autonomía. **Artículo 23. Especialización.** Todas las autoridades del Sistema deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones...

Cabe mencionar que el adolescente ingresó al país y al Estado de Chiapas, por la frontera sur, es decir, ingresó proveniente de Guatemala a la ciudad de Tapachula, Chiapas, México, él se encontraba en calidad de adolescente migrante, no acompañado, en tránsito por el Estado de Chiapas, con destino a Estados Unidos, en donde pensaba llegar a trabajar; sin embargo, solo recorrió algunos municipios del Estado y al llegar al municipio de Villacorzo se quedó sin dinero, razón por la que pidió posada en una casa habitada por jóvenes y adultos; tres días después éste junto a esas personas, privaron de la vida a una persona del sexo masculino y secuestraron a su hijo de 5 años de edad.

El adolescente M.S.G, fue detenido derivado de un operativo realizado por la Fiscalía de Secuestro; sin embargo, una vez detenido y verificar que era menor de edad, dicha fiscalía se declaró incompetente y lo puso a disposición de la Fiscalía de Adolescentes, en donde le asignaron un defensor especializado en justicia para adolescentes, asimismo, se le notificó al cónsul del Salvador, se comunicaron con la madre de éste quien vivía en el Salvador, quien debido a la distancia y falta de recursos económicos no pudo acompañar a su hijo, no obstante, la Fiscalía de adolescentes designó la representación en suplencia de sus progenitores, la cual de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, le corresponde a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en este caso, como el adolescente tenía la calidad de migrante no acompañado, se le notificó a la Procuraduría Municipal de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, por estar más cercana a dicha Fiscalía y, se garantizaron los derechos del adolescente.

Una vez judicializado el asunto y seguido el proceso, se emitió una sentencia de responsabilidad, en la que se le impuso una medida privativa de la libertad, que cumplió en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, con sede en Berriozábal, Chiapas, procediéndose a elaborar el plan de ejecución de sanción, en cuya elaboración participó adolescente y su familia, quienes se comunicaban por videollamadas; sin embargo, durante la ejecución de la sanción, existieron grandes

retos, como la continuación del estudio, toda vez que se recibieron reportes de indisciplina del área educativa del mencionado Centro, informando que el adolescente no ponía atención a las clases y que se salía de su salón, ante tal situación se convocó a una sesión del comité técnico interdisciplinario, con la finalidad de escuchar los motivos que tenía el adolescente para actuar de esa manera y, éste expuso que los contenidos de los libros y las actividades que se le asignaban, eran aburridos ya que en su país la educación que llevaba era diferente, que era más avanzada y que su contenido se orientaba a la ciencia y la tecnología; ante tal respuesta, se buscó la colaboración del consulado para que por su conducto se gestionara el acercamiento con el ministerio de educación del salvador, para que al adolescente se le pudiera dar de alta en una escuela de su país de origen, pero en línea, y después de realizarse el trámite se obtuvo la colaboración; asimismo, en este caso, se ordenó a la procuraduría de protección, la elaboración del plan de restitución de derechos y se le invitó al adolescente a participar en el proceso de justicia restaurativa y tanto él como la víctima indirecta aceptaron, fue un proceso largo y profundo, que se inició con entrevistas privadas de cada una de las partes con el facilitador y finalmente concluyó con el encuentro entre la víctima indirecta y el ofensor, en ese encuentro, a pesar que aún seguía vigente la contingencia sanitaria por covid-19 también estuvieron presentes la madre y el padrastro del adolescente, en virtud que la Delegación del Instituto Nacional de Migración, con sede en Tuxtla, Gutiérrez, agilizó los trámites administrativos para que pudieran ingresar al país.

Cabe mencionar, que en el citado caso, el adolescente migrante no acompañado, no era indígena, sin embargo, tomando en consideración que en Chiapas, existe una diversidad cultural, de manera constante, resuelvo casos que involucra a personas adolescentes indígenas, y por ello puedo concluir que la suma de estas condiciones de vulnerabilidad se complejiza por la lengua, la cosmogonía, los contextos, más aún si son contextos violentos, lo que requiere que quienes operamos este sistema, contemos con una alta especialización no sólo del sistema de justicia juvenil sino en la comprensión de resolver con enfoque multidisciplinario y de derechos humanos, para que a través de nuestras determinaciones hagamos efectivo el interés superior de las personas

adolescentes que han vivido una experiencia de legalidad, su derecho a un sano desarrollo integral, a la reinserción social y la reintegración familiar y, así la persona adolescente éste en condiciones de asumir una función constructiva en la sociedad.

## **El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y su intersección con la Movilidad Humana**

Rubén Vasconcelos Méndez<sup>6</sup>

Es conocida la especial situación de vulnerabilidad de niñas y niños migrantes y la gran cantidad de ellos que permanecen o pasan por México. No me voy a detener en ello por cuestiones de espacio. Solo es preciso decir que, a esas dificultades relacionadas con sus condiciones de marginación, pobreza, discriminación, separación, abandono, entre otras, las actuales condiciones del país los exponen a otros riesgos que los hacen todavía más vulnerables. Me refiero, concretamente, a la presencia del crimen organizado en muchos lugares de la República. Si aquellas condiciones sociales los hacen susceptibles de abusos y son un factor de riesgo para la comisión de delitos, la amenaza de cooptación por parte de los grupos criminales es un acecho constante que los hace propensos a ser víctimas de la delincuencia en la modalidad de ser perpetradores de delitos. Algunos estudios recientes de organizaciones como Reintegra, REDIM y el OCD señalan que hay miles de niños reclutados por la delincuencia entrenados para utilizar armas y cometer diversos delitos, entre ellos, homicidios. Sin duda en el país hay un contexto de mayor vulneración de derechos de los niños por la utilización de estos por la delincuencia. Por ello se vuelve tan relevante contestar la pregunta: ¿cómo responde o debe responder el sistema de justicia juvenil en México ante un adolescente migrante o en movilidad que está bajo estas condiciones y que comete un delito?

---

<sup>6</sup> Docente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).



Lo primero que debemos decir es que normativamente el sistema de justicia penal juvenil en México está preparado, con sus reglas, principios e instrumentos procesales, para dar respuestas adecuadas a los adolescentes que cometen delitos. Tenemos una Ley especializada que sigue y respeta los estándares de derechos humanos en la materia: garantías penales y procesales reforzadas, desjudicialización de los conflictos, prioridad de las medidas en libertad, privación de libertad como último recurso y por el menor tiempo posible, reinserción social y familiar como finalidad del sistema. Frente al esquema normativo de la Ley se podría decir que esta no incluye ningún apartado, capítulo o artículo que haga referencia explícita a niñas y niños migrantes, pero ello más que una omisión debe considerarse algo positivo ya que implica la exigencia subyacente en el sistema de justicia juvenil mexicano de dar un trato igual a todos los niños, sean nacionales o extranjeros.

También podemos asegurar que ha avanzado la comprensión del sistema de justicia penal juvenil como parte del sistema de protección a la infancia que existe en el país, lo que ha propiciado una tendencia a diluir la insensatez de proponer mayor castigo a los niños cooptados por la delincuencia al ser un “área de oportunidad” que estos grupos criminales utilizan para realizar sus actividades delictivas. Ha quedado claro que de ninguna manera pueden flexibilizarse las garantías reconocidas a los niños en virtud de los actos cometidos por los adultos y que el principio del interés superior del niño tiene asidero en el derecho de estos a ser protegidos en cualquier circunstancia y situación.

Asimismo, es importante decir que, aunque no se cuenta con información sobre el número de adolescentes migrantes detenidos y puestos a disposición del Ministerio Público o de los jueces, no observamos actualmente en México un proceso de criminalización de estos en el actual sistema de justicia juvenil. Jurídicamente ninguna niña o niño es delincuente por ser migrante y no hay una relación, constatada empíricamente, entre migración y delincuencia juvenil. Así lo podemos observar en los datos que proporciona un reciente informe de la CNDH sobre los centros de internamiento de adolescentes en el país, que indica que 30 personas, que representan el 2.57% de la población a nivel nacional que se encuentra en Centros Especializados

para personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, señalaron ser de origen extranjero. Dichas personas están encarceladas en los Centros ubicados en los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sonora y Zacatecas. Por ello podemos afirmar que al día de hoy no vemos una tendencia a la criminalización de este sector de la población.

Ahora bien, como todos sabemos, la cuestión es que se pueden tener las mejores leyes pero estas no ser adecuadamente aplicadas o, en otras palabras, se pueden producir interpretaciones desacordes con el programa normativo de la ley. El más claro ejemplo de lo anterior en nuestros países es el acercamiento que se ha producido entre la forma de juzgar a adultos y adolescentes en los actuales sistemas acusatorios producto de que no se termina de comprender los estrechos lazos que unen al sistema de protección con el sistema de justicia para adolescentes y que aquel impone características especiales a este. Por ello, me parece que ante la cada vez más amplia movilidad de niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad y los riesgos que para ellos supone el difícil y crítico contexto que reseñé al inicio, los sistemas de justicia juvenil deben considerar, entre otros, algunos aspectos importantes:

- A) Estar preparados para dar respuestas a adolescentes migrantes imputados de la comisión de delitos adecuando sus actuaciones a las normas de protección creadas a su favor en el ámbito regional, universal y nacional.
- B) El sistema mexicano de justicia juvenil tiene como orientación principal la desjudicialización de asuntos en virtud de que se considera que llevar al sistema de justicia a los adolescentes tiene efectos perjudiciales para su desarrollo. Por la situación de los niños migrantes este principio debe aplicarse ampliamente en caso de que sean imputados de la comisión de un delito. Pero no solo para sacarlos del sistema de justicia haciendo que reconozcan su responsabilidad sino para protegerlos, por lo que todos los mecanismos de derivación deben incorporar una visión de protección integral al momento de su aplicación. Por supuesto que en estos procesos adquieren singular importancia algunas técnicas específicas como la mediación intercultural.

- C) El proceso penal juvenil es un sistema reforzado de derechos a favor de los adolescentes acusados de cometer delitos, lo que implica mayores límites a la persecución penal y a la intervención del Estado en la vida de los niños precisamente para cuidar su futuro, su desarrollo. El conocimiento de la situación de vulnerabilidad de los niños migrantes debe producir que se comprenda el contenido e importancia de ciertos derechos durante su juzgamiento como los de confidencialidad, privacidad, a ser informados, a ser escuchado, a participar ampliamente en todas las etapas del procedimiento, entre otros, y el mayor cuidado de asegurar que todos esos derechos serán garantizados.
- D) Hay que procurar una rápida asistencia y protección consular. Es un derecho ineludible que se informe a la embajada o consulado del país de origen cuando algún adolescente sea detenido y se le proporcione asistencia migratoria. La legislación procesal en México ordena al Ministerio Público informar de este derecho a la persona extranjera detenida sin demora y garantizar el derecho a recibir asistencia consular.
- E) En todos los casos debe asegurarse la intervención de la Procuraduría de Protección para que ejerza en torno de estos adolescentes las funciones que le corresponden, especialmente las relacionadas con la protección y restitución integral de derechos y la representación de sus intereses en el procedimiento penal. Debe haber un trabajo coordinado entre el Ministerio Público y la Procuraduría de Protección. Esta puede y debe ejercer una labor de orientación sobre aquel para que pueda adoptar las determinaciones que sean acordes con el interés superior del adolescente.
- F) El Ministerio Público debería considerar dentro de las prioridades de su política de persecución penal los casos en los que son utilizados niñas y niños por la delincuencia organizada no para aumentar el castigo contra estos sino para tener información precisa de la forma en que estos los cooptan para realizar actividades delictivas.
- G) El principio de la privación de libertad como último recurso impone la menor utilización de la prisión preventiva; en el caso de los adolescentes migrantes la falta de arraigo y su posible falta de localización puede ocasionar que los jueces la dicten con más frecuencia, por ello, además de jueces especializados, necesitamos que los funcionarios encargados de la valoración de los riesgos recaben información suficiente y concreta sobre la situación del adolescente migrante y la ponderen con el delito que

se le imputa y así, tanto el Ministerio Público como la defensa, puedan discutir en audiencia la medida cautelar que resulte proporcional y acorde con su bienestar.

- H) Es necesario el reforzamiento de los servicios de defensa pública. Es importante decir que la Ley especializada garantiza a indígenas y extranjeros, asistencia de oficio y la presencia en todos los actos procesales de un defensor que comprenda plenamente su idioma, lengua, dialecto y cultura; y, en caso de que se necesite, el defensor puede ser auxiliado por un traductor o intérprete asignado por la autoridad correspondiente o designado por la propia persona adolescente. Cuando se dicte una medida de sanción privativa de libertad, que debe ser un último recurso, se tienen que garantizar todos los derechos que la Ley otorga a los adolescentes privados de libertad, un entorno libre de violencia contra ellos, medidas de protección y servicios adecuados. El plan individualizado debe reflejar la forma en que se interviene sobre el adolescente para procurar su reinserción familiar y social. En dicho Plan deben hacerse realidad varios objetivos que tienen que poseer necesariamente un enfoque intercultural e interseccional que contribuya a su inclusión social.
- I) Registro adecuado de todos los casos de adolescentes migrantes.
- J) Los diversos operadores jurídicos deben estar preparados para evaluar y determinar el interés superior del niño en cada una de las decisiones o resoluciones que adopten, lo que requiere el apoyo de equipos o grupos técnicos que les otorguen información de los contextos y circunstancias de los adolescentes. Esto implica, por supuesto, garantizar que efectivamente se entienda que el interés superior del niño es una norma de procedimiento que exige que a la adopción de una decisión le preceda una evaluación que incluya la consideración y análisis de la opinión del niño, su identidad, su entorno familiar, su cuidado, protección y seguridad, su situación de vulnerabilidad, su salud y educación y ello se produzca rodeado de garantías procesales que permitan una decisión que realmente sea acorde con el bienestar del adolescente. Me parece que una vez dictada una buena legislación, para garantizar los derechos de los niños, entre ellos los niños migrantes, el principal objetivo se vuelve tener buenos operadores jurídicos que los hagan valer en sus resoluciones en el marco del sistema de protección al que tienen derecho.

## El enfoque intercultural como necesidad de especialización de la justicia juvenil en Chile

María Soledad Arriagada S<sup>7</sup>.

### 1. La Justicia Juvenil en Chile

En Chile en el mes de junio del año 2007, entra en vigencia la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (promulgada el año 2005), a partir de ella se establece un sistema especializado de justicia juvenil que define los procedimientos para conocer, juzgar y sancionar las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes mayores de 14 y menores de 17 años<sup>8</sup>.

A partir de la implementación de este sistema especializado nuestro país abandona el modelo tutelar, haciendo efectivo el cumplimiento de garantías procesales reforzadas, en el marco del reconocimiento de la etapa vital específica en la cual se encuentran los y las adolescentes y jóvenes, entendiéndose como sujetos en desarrollo. En consistencia con esto, el Estado reconoce el deber de apoyar sus procesos de reinserción social.

Este sistema dispone de un amplio catálogo de sanciones y medidas, las cuales son ejecutadas tanto en medio libre como en privación de libertad. Lo anterior, permite hacer efectiva la gradualidad de la reacción del sistema penal ante la infracción específica, en ajuste a la edad del imputado y gravedad del hecho, permitiendo asimismo el cumplimiento de la utilización de la privación de libertad como último

---

<sup>7</sup> Encargada Línea Interculturalidad – Coordinadora (s) Estudios, Departamento de Justicia Juvenil, Servicio Nacional de Menores. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile.

<sup>8</sup> En términos orgánicos, el denominado Servicio Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, es la entidad que debe asegurar la oferta territorial de programas especializados que ejecuten las sanciones y medidas definidas por Ley N°24.084.

recurso<sup>9</sup>.

La ejecución de las sanciones y medidas debe estar orientada a favorecer la reinserción social a través de acciones socioeducativas. En el caso de jóvenes en sanción, estas acciones se estructuran en un plan de intervención elaborado con su participación, el cual incluye el componente de responsabilización sobre la infracción cometida. En el caso de jóvenes en medida cautelar, se elabora un plan de actividades en apoyo de sus procesos de inserción, incluyendo derivación a la oferta pública, apoyo psicopedagógico, etc.

Los programas de sanciones y medidas en medio libre son ejecutados por entidades privadas sin fines de lucro, constituidos como Organismos Colaboradores de SENAME (OCAS), definidos a través de procesos licitatorios. Por su parte, las sanciones y medidas privativas de libertad son administradas directamente por el Servicio<sup>10</sup>. El detalle de este catálogo se puede revisar en el siguiente cuadro:

---

<sup>9</sup> La normativa chilena señala en el artículo 26 de la Ley N° 20.084 expresamente que la privación de libertad es el último recurso, en concordancia con el artículo 37 letra b) de la Convención de Derechos del Niño.

<sup>10</sup> La Ley N° 20.084 ha sido modificada recientemente por la Ley N°21.527, la cual crea el nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil. Entre otras varios e importantes cambios e incorporaciones, integra la posibilidad de que la actual sanción de semi cerrado, futura sanción de Libertad Asistida con Reclusión Parcial.

<b>Forma de Ejecución</b>	Medio libre	Medio privativo de libertad
	<b>Organismos Colaboradores</b>	<b>Administración Directa</b>
<b>Medidas Cautelares</b>	Cautelar Ambulatoria	Internación Provisoria
<b>Sanciones</b>	-Servicio en Beneficio de la Comunidad/ Reparación del Daño -Libertad Asistida -Libertad Asistida Especial	-Régimen Semicerrado -Régimen Cerrado
<b>Salidas Alternativas</b>	Salidas Alternativas	

Recientemente, el 12 de enero del 2023, es promulgada la Ley N°21.527, que establece mejoras al sistema de justicia y un proceso gradual y territorial de conversión al nuevo Servicio Nacional de Reinserción Juvenil, sucesor de SENAME en el área de Justicia Juvenil, el cual comienza el año 2024 y finaliza su implementación el año 2026.

El nuevo Servicio contará, entre otras mejoras, con una serie de dispositivos para coordinar la atención integral intersectorial de usuarios y usuarias adolescentes y jóvenes, mediante planes, estrategias y programas que apoyen su integración social, siendo responsabilidad de cada órgano del Estado sobre la provisión y pertinencia de sus prestaciones<sup>11</sup>. Dentro de otros importantes cambios podemos mencionar la incorporación de la Mediación Penal como dispositivo alternativo de resolución de los conflictos; reformas en el sistema de determinación de penas –en específico concurso de delitos, reiteración delictiva, unificación de sanciones-.

<sup>11</sup> Existirá una Comisión Coordinadora Nacional de Reinserción Social Juvenil quien propondrá un Plan de Acción Intersectorial a cinco años, consistente con la Política Nacional de Reinserción Social Juvenil, que también forma parte de las novedades. La Comisión debe proponer dicho plan al Consejo de Reinserción Social Juvenil, informándole asimismo de su seguimiento en base a lo informado por los Comités Operativos Regionales (Ley N°21.527, promulgada año 2023).

Finalmente cabe situar al nuevo Servicio como un componente dentro del contexto de reforma de la política de infancia y adolescencia, dirigido a forjar un Sistema Integral de Protección de la Niñez, alineando los esfuerzos multisectoriales para dar respuestas integrales y articuladas. Los componentes de este sistema se observan en el siguiente cuadro:

### Componentes del Sistema de Garantías

Ley N°	Año vigencia	Componente	Descripción
<b>21.067<sup>12</sup></b>	2018	Defensoría de la Niñez	Su objeto es la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política, la CDN y demás tratados internacionales ratificados por Chile, así como a la legislación nacional
<b>21.090<sup>13</sup></b>	2018	Subsecretaría de la Niñez	Entidad encargada de la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; promoción, prevención; estudios, investigaciones; e informes en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños.

<sup>12</sup> Corporación de derecho público, autónomo de otros órganos del Estado, cuyo funcionamiento efectivo comienza el 29 de junio de 2018.

<sup>13</sup> Decreto con fuerza de Ley.



<b>21.430</b>	2022	Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	El Sistema se encuentra integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado
<b>21.302<sup>14</sup></b>	2022	Servicio Nacional de Protección Especializada	Su objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
<b>21.527</b>	2024	Servicio de Reinserción Social Juvenil	Entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda

<sup>14</sup> La Ley N° 21.302 crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia, cuyo objeto es garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a sus familias. Es sucesor y continuador de SENAME en el Área de Protección y Promoción de Derechos, sin perjuicio de lo que corresponda al nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil.

			conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.
--	--	--	--

## 2. Caracterización población usuaria extranjera

### i. Perfil de adolescentes y jóvenes usuarios/as extranjeros/as

A partir de levantamientos de información realizados durante el año 2022<sup>15</sup>, se puede señalar que la población usuaria extranjera está presentando un aumento de ingresos al país, y en particular ingresos por paso no habilitado, en muchos casos no acompañados o en compañía de adultos o jóvenes que no son familiares. Lo anterior en sintonía con el fenómeno de aumento de la población migrante que ha ingresado a nuestro país en los últimos años según señala Informe Migración del Servicio Jesuita Migrante (2022)<sup>16</sup>, entre otros.

Este tipo de ingreso es motivado en muchas ocasiones por situaciones de alta violencia que los adolescentes y jóvenes han padecido en sus países de origen, de parte ya sea de sus familias, pandillas o violencias territoriales. Varios de los jóvenes que ingresan a nuestras sanciones y medidas cuentan con una trayectoria migratoria de varios años, pues deben traspasar varias fronteras previo al ingreso a nuestro país.

Esta forma de migración implica una alta exposición a riesgos y vulneraciones, la mayoría de las veces ingresan sin ningún tipo de documentación, lo cual genera muchas dificultades y latencia temporal para la confirmación de identidad y eventual regularización migratoria. No poseen redes familiares en el país por lo que continúan en esta exposición a riesgos una vez que ingresan a Chile, manteniéndose en situación de calle o con soluciones habitacionales precarias.

---

<sup>15</sup> Durante el año 2022 el Servicio ejecutó mediante licitación un estudio adjudicado al Centro de Estudios Justicia y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica: “Estudio para favorecer la intervención con enfoque intercultural con adolescentes y jóvenes migrantes, extranjeros y refugiados, ingresados al circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la formación de los Equipos Intervinientes”.

<sup>16</sup> Servicio Jesuita a Migrantes, SJM (2022). Migración en Chile. Lecciones y desafíos para los próximos años: Balance de la Movilidad Humana en Chile 2018 - 2022 (3). Santiago, Chile. Recuperado de <https://www.migracionenchile.cl/publicaciones> se señala que Chile se posiciona como uno de los países con mayor crecimiento migratorio en el mundo entre 2018 y el primer trimestre 2022 según OIM, año 2022.

Entre otros riesgos se exponen a diversos tipos de asociaciones criminales, o interacciones con grupos de pares con actividades delictuales y perfil criminógeno, dando origen en ocasiones a las circunstancias por las que enfrentan el sistema de justicia juvenil, al verse involucrados/as en infracciones a la ley a propósito de este involucramiento.

En otras ocasiones, previo al ingreso a nuestra oferta ya se han visto involucrados en acciones delictivas, por lo que manejan códigos y prácticas criminógenas distintivas que a su vez se han ido incorporando en la población de criminalidad más persistente que atendemos. Lo que junto con otros factores, están provocando un cambio en el perfil de esta población específica con mayor compromiso delictivo, que se está comportando con mayores grados de violencia<sup>17</sup>.

Asimismo, también se han registrado usuarios y usuarias extranjeras que ingresan con sus familias o se reúnen con ellas, y que dentro de sus motivaciones para migrar se encuentran mayoritariamente las expectativas de mejoras económicas y/o reunificación familiar. Estos y estas adolescentes y jóvenes se exponen a menores riesgos debido a las redes familiares.

En general la población usuaria extranjera presenta amplias y distintas necesidades de atención, de salud física y dental, educativas, de capacitación, de salud mental. Para muchos de ellos y ellas, el contacto con nuestro sistema de justicia es el primer contacto de su vida con un Estado que se disponga a cubrir sus necesidades. Por lo anterior, poseen muy buena adherencia y valoración de las medidas socioeducativas.

Ello genera un importante padecimiento cuando un Tribunal establece el ingreso a privación de libertad, debido a los efectos del encierro sumado al desconocimiento de las dinámicas criminógenas y la ansiedad que ello provoca.

---

<sup>17</sup> Si bien aún no contamos con estudios que aborden este cambio, si tenemos reportes desde nuestros equipos de intervención directa que dan cuenta de este cambio de perfil.

Esto último se incrementa si ingresan a privación de libertad generando necesidades de atención de salud mental significativas relacionadas con cuadros de ansiedad, trastornos de sueño y estados depresivos.

ii. Datos generales de adolescentes y jóvenes usuarios/as extranjeros/as<sup>18</sup>

A continuación, presentaremos brevemente algunos datos que nos permitan caracterizar, revisando algunos datos generales en población usuaria chilena y extranjera, primero sobre nuestra población usuaria vigente y luego analizando información longitudinal sobre población extranjera atendida.

Si bien la población extranjera es acotada respecto a los/las nacionales, las múltiples necesidades de atención sumado en ocasiones a la falta de documentación, implican importantes esfuerzos para nuestros equipos de intervención directa en la gestión de la red intersectorial y de contacto y trabajo con las familias. Lo anterior, considerando además las necesidades de intervención intercultural implicadas en el abordaje del caso.

Al día 31 de junio del 2023 teníamos 278 usuarios/as migrantes, lo cual corresponde al 5,0% del total de nuestra población usuaria.

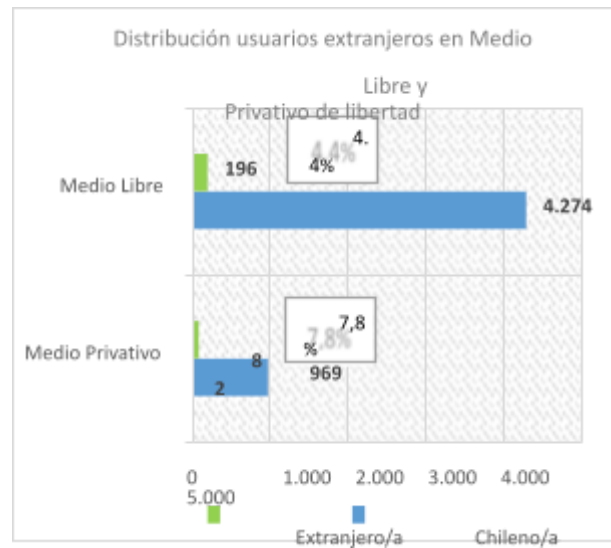
Tipo Nacionalidad	Centros	Programas	Total	%
<b>Chileno(a)</b>	969	4.274	5.243	94,9%
<b>Extranjero(a)</b>	82	196	278	5,0%
<b>Nacionalizado(a)<sup>19</sup></b>	1	0	1	0,0%
<b>Total general</b>	<b>1.052</b>	<b>4.470</b>	<b>5.522</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Elab. propia con datos de base institucional SENAINFO

<sup>18</sup> La totalidad de los datos presentados en este documento fueron elaborados por Alicia Órdenes Llanca, profesional del Departamento de Justicia Juvenil del SENAME, a partir de base de datos institucional SENAINFO

<sup>19</sup> Existe un usuario nacionalizado, hombre, atendido en la modalidad CRC. Para efectos del análisis, no se considerarán, por ser un tipo de usuario distinto.

Revisando su distribución según modalidad, 196 usuarios/as extranjeros se encuentran en medio libre, lo que corresponde al 4,4% del total de usuarios en dicha modalidad<sup>20</sup>. En privativo de libertad se encuentran vigentes 82 usuarios/as extranjeros. Este dato corresponde al 7,8% del total de usuarios en privación de libertad<sup>21</sup>.

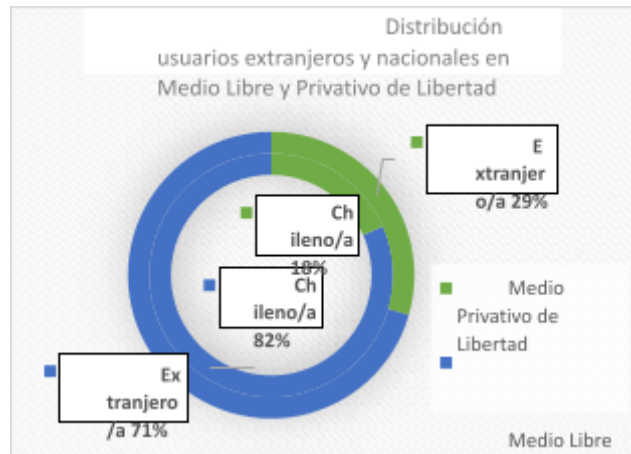


Fuente: Elab. propia con datos de base institucional SENAINFO

Teniendo en cuenta la gran diferencia de magnitudes que existen entre ambos grupos, es posible apreciar un mayor porcentaje de población usuaria extranjera que se encuentra privada de libertad, presentando un 29% en relación a un 18% de la población usuaria de nacionalidad chilena.

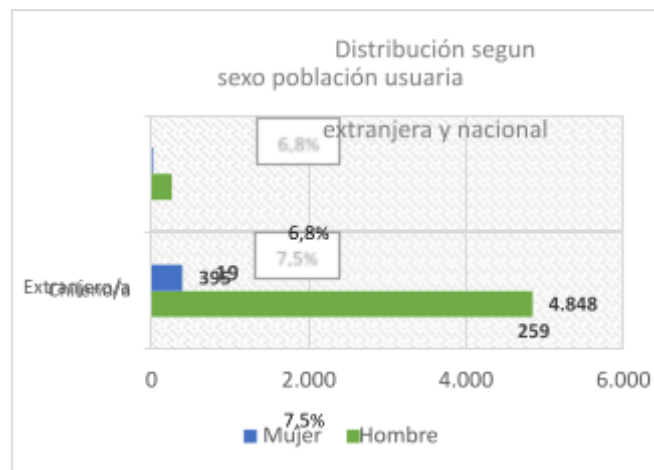
<sup>20</sup>  $(196 \cdot 100 / 4.470)$ .

<sup>21</sup>  $(82 \cdot 100 / 1.052)$ .



Fuente: Elab. propia con datos de base institucional SENAINFO

En relación a la distribución por sexo, al 31 de julio existe un total de 19 mujeres extranjeras, lo que corresponde al 6,8% de la población usuaria extranjera<sup>22</sup>. En el caso de la población usuaria de nacionalidad chilena el porcentaje de usuarias respecto del total de población usuaria chilena alcanza un 7,5%<sup>23</sup>.



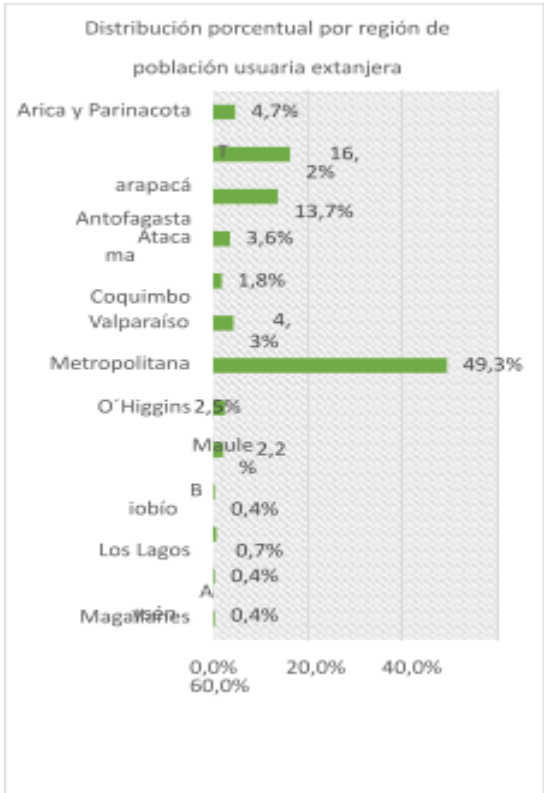
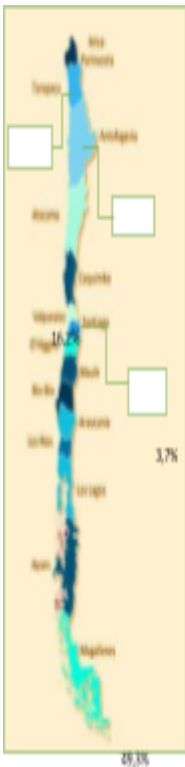
Fuente: Elab. propia con datos de base institucional SENAINFO

<sup>22</sup>  $(19 \cdot 100 / 278)$ .

<sup>23</sup>  $(395 \cdot 100 / 5.243)$

En relación a la distribución territorial, si bien casi la mitad de nuestra población usuaria extranjera se encuentra en la región metropolitana capital del país con una densidad poblacional por lo que el impacto se gradúa al distribuirse entre los programas de nuestra oferta.

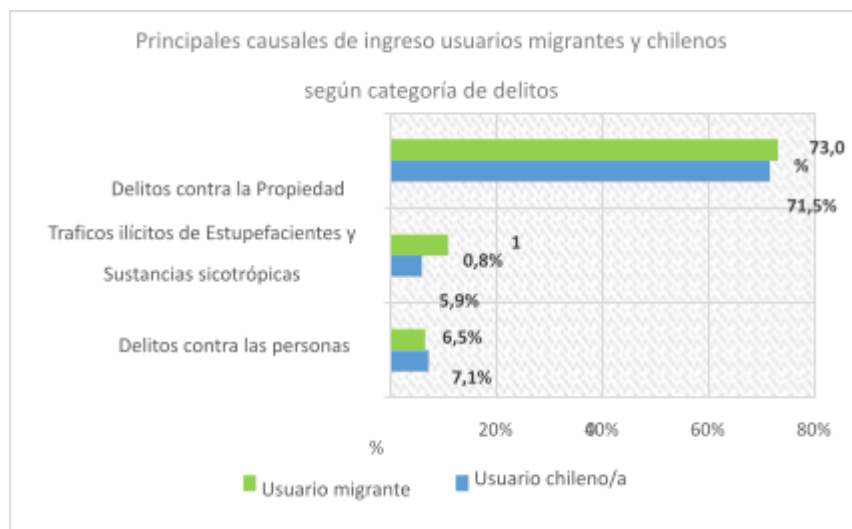
De esta forma, es mayor el efecto en las regiones fronterizas del norte, Tarapacá y Antofagasta, donde tenemos una cantidad importante de nuestros usuarios extranjeros. Un ejemplo, en el mes de julio la mitad de la población vigente en el centro privativo de libertad de Internación Provisoria y Régimen Cerrado era extranjera. Cabe señalar que las regiones del norte, históricamente han convivido con población extranjera, la diferencia son la intensidad de las alzas y la mayor diversidad de nacionalidades. Si bien, el resto de regiones de nuestro país poseen un bajo porcentaje o incluso no tienen usuarios extranjeros, es importante mencionar que durante este año hemos estado observando que la presencia de población usuaria extranjera se ha ido desplazando hacia el sur.



Fuente: Elab. propia con datos de base institucional SENAINFO



En relación a la causal de ingreso, es decir, el delito por el cual se investiga o condena, y teniendo en cuenta las diferencias en las magnitudes entre ambos grupos - nacionales y extranjeros-, es posible apreciar que presentan un comportamiento similar, siendo para ambos grupos la principal categoría la de los delitos contra la propiedad, con un 73% para población usuaria extranjera y 71,5% para población nacional. Por otro lado, la causal de Tráfico de Drogas, presenta mayor ocurrencia en extranjeros, casi doblando el porcentaje de los nacionales, un 10,8% para extranjeros y un 5,9% para nacionales.

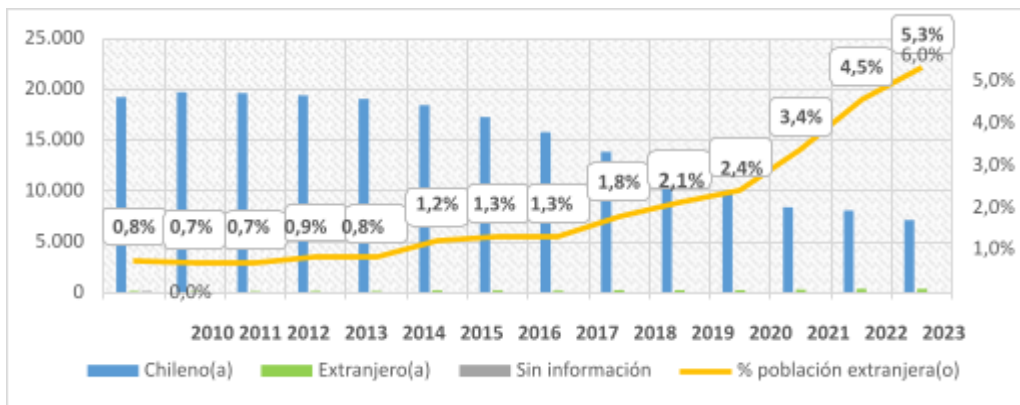


Fuente: Elab. propia con datos de base institucional SENAINFO

### III. Datos de distribución anual período enero 2010 – julio 2023

Realizando una revisión del dato de atendidos y su comportamiento en un período de 12 años y medio casi, la tendencia al alza es constante, con un primer hito de alza el año 2018 – 2020 y un aumento mayor a partir del 2021, incluyendo el año 2023 hasta julio, el cual mantiene la tendencia, siendo el 5,3% de los adolescentes y jóvenes atendidos de enero a la fecha extranjeros.

Distribución extranjeros atendidos por SENAME periodo enero 2010 a julio 2023:

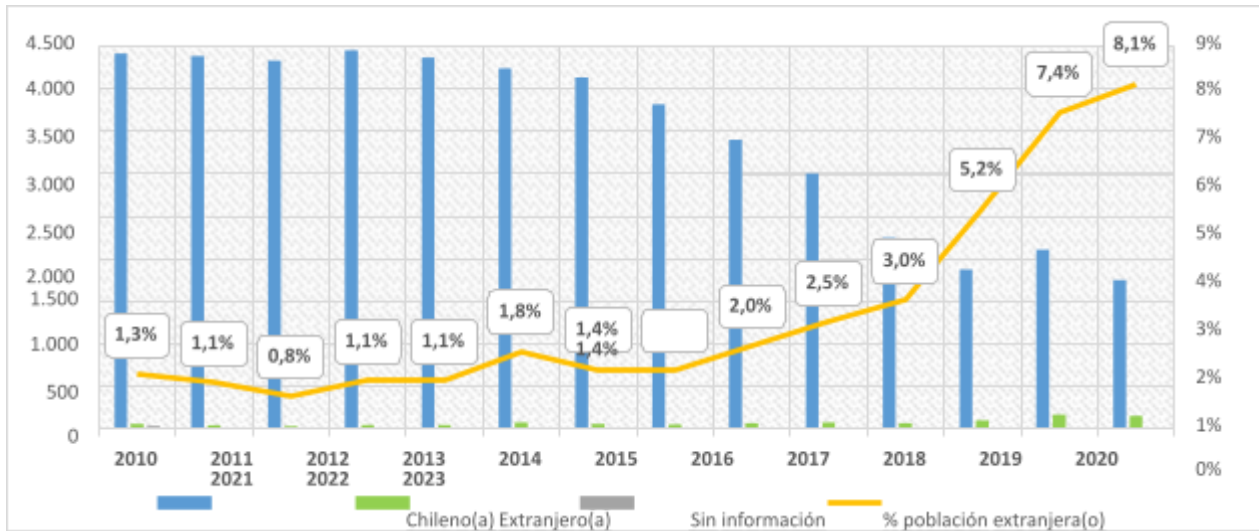


Fuente: SENAINFO. Nota 1: Se contabiliza una sola vez al joven en caso de contar con atención en más de un centro/ proyecto por año contemplado Nota 2: En 2023 se informa el total de Adolescentes y jóvenes atendidos entre el 1º de enero y el 31 de julio.

Cuando observamos el comportamiento del dato de medio privativo de libertad, la concentración de población usuaria extranjera es mayor y presenta un alza más intensa que al observar el dato agregado. De esta forma, el año 2020 un 3% de la población atendida en centros privativos de libertad fue extranjera, un 5,2% el 2021, un 7,4% el año 2022 pasando a ser un 8,1% en lo que va del año 2023.

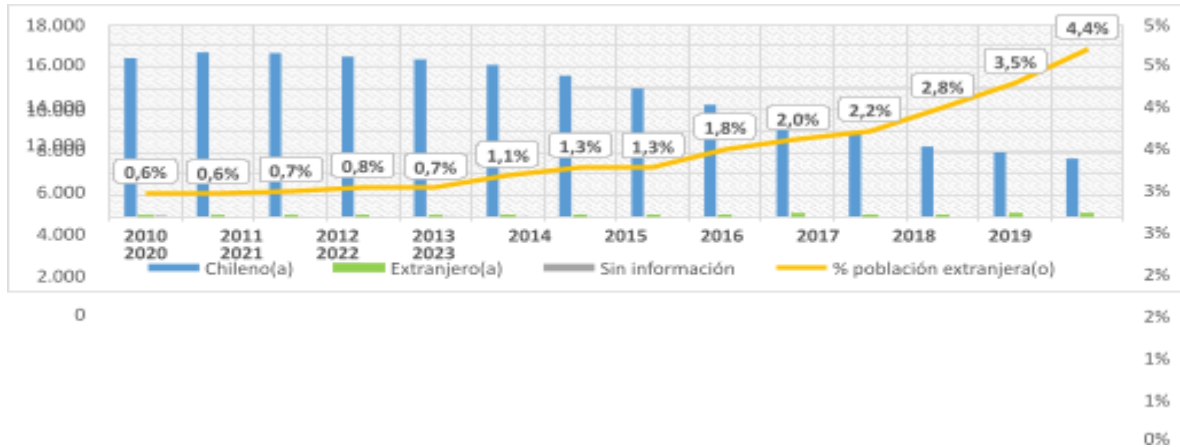
En relación al comportamiento en medio libre, presenta una tendencia similar, pero de menor intensidad, alcanzando el año 2021 un 2,8%, hasta un 4,4% en lo que va del año 2023.

Distribución extranjeros atendidos CIP-CRC-CSC periodo 2010 a 2023:



Fuente: SENAINFO. Nota 1: Se contabiliza una sola vez al joven en caso de contar con atención en más de un centro/ proyecto por año contemplado Nota 2: En 2023 se informa el total de Adolescentes y jóvenes atendidos entre el 1º de enero y el 31 de julio

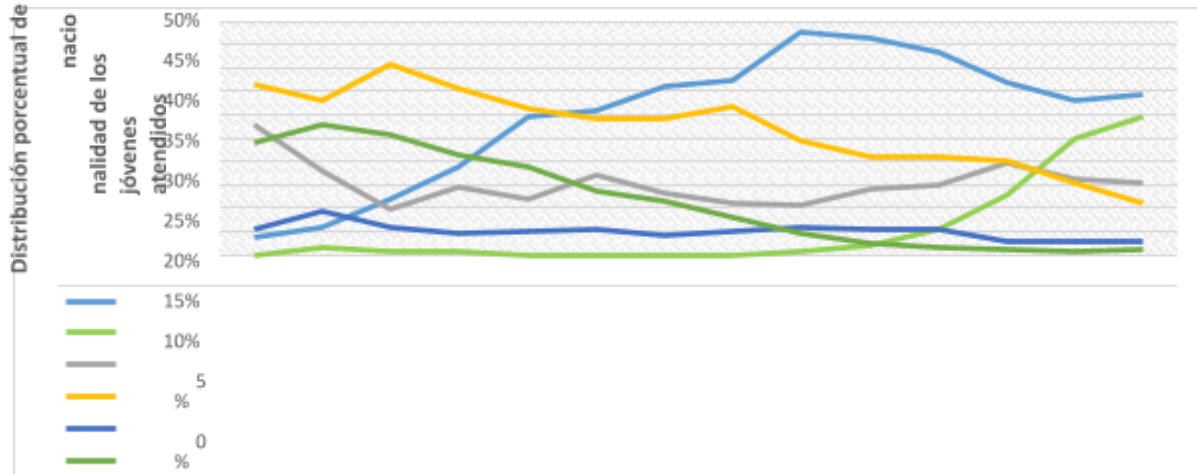
Distribución extranjera atendidos PLE-PLA-MCA-PSA-SBC periodo 2010 a 2023:



Fuente: SENAINFO. Nota 1: Se contabiliza una sola vez al joven en caso de contar con atención en más de un centro/ proyecto por año contemplado Nota 2: En 2023 se informa el total de Adolescentes y jóvenes atendidos entre el 1º de enero y el 31 de julio.

Otro dato interesante de revisar en su comportamiento anual en el período 2010 – 2023, es el de nacionalidad. En relación a ello en el gráfico es posible observar una primera alza de la nacionalidad colombiana, hasta el 2018, luego de lo cual reduce la intensidad, aunque igualmente mantiene el porcentaje de mayor representatividad. Otro comportamiento significativo es el de la nacionalidad venezolana, ésta presenta un alza a partir del 2019, manteniéndose en el segundo lugar de las nacionalidades con mayor representatividad.

Respecto de las nacionalidades con presencia histórica en nuestro país, vemos que la peruana presenta un sostenido descenso, llegando a julio 2023 apenas al 10%, mientras que la nacionalidad boliviana se mantiene cerca del 15%.



	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Colombiana</b>	4,0	5,8%	11,9	19,0	29,4	30,9	35,9	37,3	47,5	46,3	43,3	37,0	33,0	34,4
	%		%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
<b>Venezolana</b>	0,0	1,4%	0,7	0,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,8	1,9%	5,7%	13,0	24,9	29,4
	%		%	%	%	%	%	%	%			%	%	%
<b>Boliviana</b>	27,8	18,0	9,6%	14,3	11,9	17,0	13,4	11,0	10,5	14,1	15,0	19,5	16,4	15,2
	%	%		%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
<b>Peruana</b>	36,4	33,1	40,7	35,7	31,3	29,1	29,0	31,6	24,5	21,1	21,1%	20,2	15,3	11,2
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%		%	%	%
<b>Ecuatoriana</b>	5,3%	9,4	5,9%	4,8	5,0	5,7%	4,3	5,3%	5,8%	5,6%	5,7%	3,1%	3,1%	3,0
		%		%	%		%							%
<b>Argentina</b>	23,8	28,1	25,9	21,4	18,8	13,9	11,7	8,1%	4,7	2,6%	1,6%	1,0%	0,8	1,0%
	%	%	%	%	%	%	%		%				%	

Nota 1: Se consideran solamente las nacionalidades que representen, en cualquier año del periodo, al menos el 5% del total de migrantes por año

Nota 2: Se considera la distribución porcentual de los jóvenes migrantes con respecto a al total de migrantes atendidos por año

### **3. Pertinencia del enfoque intercultural**

El enfoque intercultural es ampliamente valorado y difundido en la actualidad, encontramos numerosa referencia y desarrollo de él en los ámbitos de educación, salud, trabajo, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo los organismos internacionales. Dentro de su particularidad relevamos la incorporación de un método para enfrentar los choques culturales que se producen en la interacción social, de forma de evitar que se conviertan en obstáculos - en ocasiones invisibles- que afecten negativamente la intervención produzcan efectos iatrogénicos, o afecten la adherencia. Basados principalmente en el método de Margalit Cohen Emerique, nos encontramos implementando este enfoque en el marco de la especialización de nuestra intervención, entendiendo que una intervención social con pertinencia cultural, nos permite impactar positivamente en los procesos de reinserción de nuestros adolescentes y jóvenes usuarios favoreciendo la integración social que debemos promover.

De esta forma, nuestros equipos cuentan con la guía de tres etapas que propone la autora: el descentramiento, el descubrimiento del marco de referencia del otro y la mediación, como estrategia práctica para desarrollar la reflexión sobre sus propias creencias y valores, mejorando la comprensión de sí mismos - respecto del choque cultural, para luego abrirse a comprender la matriz cultural del adolescente o joven, y a partir de allí poder gestionar el conflicto valórico, de forma de realizar la intervención trabajando los aspectos culturales que favorezcan su reinserción, y apoyen un proceso de desistimiento en el caso de los sancionados.

Lo anterior permite desarrollar una relación con la simetría cultural suficiente para permitir al adolescente o joven ejercer su derecho a ser escuchado, en el marco de la sanción o medida que debe cumplir. Entendemos que este enfoque permite garantizar las condiciones para que la interacción comunicativa se desarrolle de forma que el adolescente o joven pueda formarse su juicio propio y que efectivamente pueda ser oído sin discriminación por una diferencia cultural. En el marco de las intervenciones en justicia juvenil, el ejercicio de este derecho es fundamental, íntimamente

relacionado con la aplicación correcta del interés superior, pues éste depende de que se respeten los componentes del derecho a ser oído.

Lo anterior, en términos prácticos colabora en la elaboración de un plan de intervención o de actividades con la participación del o la joven, por lo tanto, colaborando en la adherencia del joven al plan y a la efectividad de los logros y micrologros que se establezcan.

Este método requiere del desarrollo de competencias culturales y/o recursos de parte de los equipos de intervención, para lo cual es fundamental el acompañamiento reflexivo del equipo al cual pertenece el o la profesional del centro o programa en apoyo al interventor directo, tanto para entrenar estas competencias y recursos, como para servir de soporte grupal ante situaciones difíciles de evaluar para el interventor, en las denominadas por la autora como zonas sensibles. El trabajo interdisciplinario y de distintas perspectivas, recurso posible de sostener en nuestros equipos a través del procedimiento análisis de caso, facilita un abordaje adecuado y pertinente a la situación particular, acompañando al interventor en el abordaje de complejas derivadas de la realidad de nuestro sujeto de atención.

Finalmente, es relevante señalar que este enfoque tiene el potencial para incorporar otras diversidades culturales, incluso en la interacción de ellas, colaborando en una perspectiva interseccional para el abordaje de casos.

#### 4. **Nudos Críticos y desafíos**

Es probable que la mayoría de nuestros nudos críticos sean compartidos con nuestros países vecinos que también han recibido un aumento de ingresos de personas extranjeras, muchas de ellas por pasos no habilitados. De esta forma, los algunos nudos son:

- La demora en la confirmación de identidad implica tener ingresos a nuestra oferta en justicia juvenil de personas que son mayores de edad, con una latencia de meses en

ocasiones antes de corregir la situación. Importando dificultades al sistema, sobre todo de seguridad en el medio privativo de libertad, pues debe mantenerlo aislado de los menores de edad, afectando también a la persona de identidad no confirmada, pues debe ver restringidas sus actividades por no poderse integrar con normalidad a la oferta programática

- Imposibilidad de realizar la regularización migratoria si no se poseen documentos que permitan verificar la identidad. La recolección de los documentos se encuentra principalmente a cargo de los equipos de intervención, y en ocasiones se agotan los contactos que pueden establecer con la familia para reunirnos o incluso existen familias que no colaboran con ello.
- Dificultad para acceder a servicios sociales y algunas prestaciones, pues el Identificador Provisorio Único tiene limitaciones en la oferta social. Por ejemplo, servicios sociales en los municipios, soluciones habitacionales, tratamientos, algunas ofertas de capacitación, entre otros.

Dentro de los desafíos, y relacionado con el Identificador Provisorio Único, se encuentra la necesidad de que efectivamente pueda ser utilizado en todos los ámbitos de la oferta pública, en la actualidad los diversos sectores entregan un identificador provisorio propio, y en este punto el desafío es lograr la interoperatividad de la oferta de atención, para poder establecer la entrega de oferta pública de forma ordenada e integral.

Existen importantes esfuerzos y logros respecto de la incorporación del enfoque en los sectores de salud, educación y trabajo, El avance necesario pendiente es en la atención integral coordinada, oportuna, efectiva y pertinente en términos culturales de nuestra población usuaria extranjera.

Generando oferta pública que aborde las necesidades de salud mental, habitacionales, capacitación e inserción laboral, protección de derechos, rezago escolar, culturales, deportivas.

Finalmente, en términos de las políticas preventivas para control del delito, es urgente



disminuir la exposición a factores de riesgo y vulneraciones de adolescentes y jóvenes en situación de movilidad ya que esta exposición implica mayor vulnerabilidad a cooptación por parte de organizaciones con fines delictivos, lo cual desde el punto de vista de la seguridad es preocupante por las repercusiones que puede tener en la comisión de delitos. De la misma forma, la política social debe fortalecerse para evitar también el contacto con el sistema de justicia, de aquellos jóvenes extranjeros sin contagio criminógeno.

Un avance territorial que pudiera colaborar en este último punto es fortalecer la participación de las comunidades de extranjeros que pudieran colaborar en la recepción y acompañamiento de adolescentes y jóvenes, disminuyendo la exposición a riesgos y efectos en la salud mental por la falta de arraigo en el país.

## 5. **Ejes de trabajo 2023**

Durante el año 2022 tuvimos la oportunidad de levantar un estudio que ejecutó el Centro de Estudios Justicia y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica, que permitió que contáramos con una caracterización de nuestra población usuaria migrante a través principal pero no sólo de entrevistas a adolescentes, jóvenes y equipos de intervención.

Además, en el mismo estudio se desarrollaron guías operativas y cápsulas audiovisuales para apoyar a los equipos de intervención en la incorporación del enfoque y competencias interculturales. También se ejecutó la primera versión de Talleres Formativos en interculturalidad para la atención de adolescentes y jóvenes infractores de ley, con componentes vivenciales que promueven el ejercicio del enfoque intercultural y las competencias, de forma de generar aprendizaje significativo.

Gracias a ello, este año 2023 hemos podido avanzar en la implementación de la Línea de Interculturalidad en nuestro servicio, la cual posee cuatro ejes de trabajo sobre los cuales tenemos algunos avances y otros elementos que proyectados.

<b>Eje de trabajo</b>	<b>Descripción</b>
<b>Gestión - Regularización Migratoria</b>	Implica la capacitación constante en el procedimiento a profesionales, seguimiento de las solicitudes, apoyo a los jóvenes en la tramitación, articulación con Servicio Migraciones, entre otros.
<b>Estructura funcional en la gestión de casos</b>	Instalación de estructura de cuatro niveles de gestión de los casos según características y necesidades, diferenciando la gestión de casos complejos o críticos de forma que su alerta y seguimiento sea sistémica. Los niveles son: local a nivel de centros y proyectos; regional a nivel de las Direcciones Regionales del Servicio, nivel nacional de asesoría y nivel nacional de gestión con el intersector. Se encuentra en proceso.
<b>Intervención con enfoque intercultural</b>	Desarrollo de procesos formativos de diverso carácter para implementar enfoque intercultural, talleres formativos en interculturalidad, contenidos en Aula Virtual, capacitaciones en línea, documentos de apoyo. Seguimiento proyectado para 2024. Incorporación de línea interculturalidad indígena 2024.
<b>Fortalecer el funcionamiento en red</b>	Articulación con el intersector desde el nivel regional para una atención integral coordinada, oportuna, efectiva y pertinente en términos culturales. A nivel nacional priorizar la necesidad de generar una oferta adecuada a las necesidades de nuestros usuarios extranjeros y accesibles.

Eje transversal	Hitos comunicacionales sobre interculturalidad y justicia juvenil	Descripción
<b>Estrategia comunicacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Jornada de Difusión productos del Estudio PUC 2022 (Marzo 2023).</li> <li>-Seminario con experiencias de intervención y expertas en movilidad humana, enfoque intercultural y desistimiento (Julio 2023).</li> <li>-Notas de comunicación institucional con actividades ligadas a la línea interculturalidad.</li> </ul>	El desarrollo de esta estrategia ha permitido un trabajo de visibilización de los avances y desarrollo técnico y priorización en la temática. Externamente favoreció la sensibilización hacia el intersector. Se fortalecieron vínculos de trabajo con socios estratégicos.



## Bibliografía.

**Cohen-Emerique, M. (2013).** *Por un enfoque intercultural en la intervención social.* Educación Social. Revista de Intervención Socioeducativa, 54, p. 11-38

**Defensoría de los Derechos de la Niñez (2019).** *Informe Anual 2019 Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes en Chile,* Capítulo II, p. 249-261.

**Ley N° 21.067,** *Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez,* Enero 29, 2018. Diario Oficial Núm. 41.969 (Chile)

**Ley N° 21.090,** *Crea la Subsecretaría de la Niñez, Modifica la Ley N° 20.530, Sobre Ministerio de Desarrollo Social, y Modifica Cuerpos Legales que Indica.* Abril 18, 2018, Diario Oficial Núm. 42.035 (Chile).

**Ley N° 21.302,** *Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Modifica Normas Legales que Indica,* Enero 05, 2021, Diario Oficial Núm. 42.846 (Chile).

**Ley N° 21.430,** *Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia,* Marzo 15, 2022, Diario Oficial Núm. 43.203 (Chile).

**Ley N° 21.527,** *Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e Introduce Modificaciones a la Ley N° 20.084, Sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica,* Enero 12, 2023, Diario Oficial Núm. 43.449 (Chile).

**Servicio Jesuita a Migrantes, SJM (2022).** *Migración en Chile. Lecciones y desafíos para los próximos años: Balance de la Movilidad Humana en Chile 2018 - 2022* (3). Santiago, Chile. Recuperado de <https://www.migracionenchile.cl/publicaciones>

## ¿Cómo se favorece una intervención con enfoque intercultural para adolescentes y jóvenes migrantes ingresados al circuito LRPA?

Francisca González C.<sup>24</sup>

Lo presentado en el webinar del IIN OEA es parte del “Estudio para fortalecer la intervención con enfoque intercultural con adolescentes y jóvenes migrantes, extranjeros y refugiados, ingresados al circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la formación de los equipos interventores” realizado por el Centro de Estudios Justicia y Sociedad para SENAME en 2022.

Los objetivos planteados en este estudio fueron:

**Objetivo General:** Fortalecer la intervención técnica de los adolescentes y jóvenes migrantes, extranjeros y refugiados ingresados a centros y programas de ejecución de la Ley RPA (NNAJ), a través del desarrollo de guías operativas que integren sus necesidades interculturales y la formación de los equipos intervinientes que contribuya a los procesos de inclusión social.

### Objetivos Específicos

1. Elaborar un marco teórico con enfoque intercultural para la intervención que se articule en el marco de derechos NNAJ y a los enfoques vigentes de desistimiento delictual.
2. Caracterizar y analizar a los NNAJ migrantes, extranjeros y refugiados ingresados por LRPA.
3. Levantar y analizar información pertinente para la identificación y caracterización de las necesidades de intervención intercultural que faciliten la

---

<sup>24</sup> Coordinadora área Infancia Centro de Estudios Justicia y Sociedad Facultad de Ciencias Sociales Pontificia Universidad Católica de Chile.

inclusión social de NNAJ migrantes, extranjeros y refugiados ingresados al circuito LRPA.

4. Identificar los recursos institucionales y /o comunitarios existentes y analizar las brechas de acceso que se desprendan de las necesidades identificadas y oferta disponible para la población migrante estudiada.

5. Elaborar una guía operativa para la construcción de diagnósticos, elaboración de objetivos y plan de intervención con NNAJ migrantes, extranjeros y/o refugiados, ingresados por Ley RPA, que integre las necesidades de intervención intercultural y las estrategias interculturales que faciliten la inclusión social, en consideración a los lineamientos y orientaciones técnicas vigentes.

6. Elaborar guía/manual operativo destinada a equipos interventores basado en el proceso de descentración y comprensión de diferentes trayectorias migratorias para desarrollar competencias interculturales orientando las intervenciones de NNAJ migrantes, extranjeros y refugiados.

7. Diseñar y ejecutar talleres formativos sobre intervención intercultural para equipos del sistema LRPA integrando los resultados obtenidos en el estudio y lo desarrollado en las guías elaboradas.

Para el desarrollo de este estudio se utilizó una metodología con enfoque mixto, donde se analizaron las características de los adolescentes que se encuentran en SENAME, incluidos los y las adolescentes migrantes. Además, se llevaron a cabo 48 entrevistas y 8 grupos focales con interventores y adolescentes migrantes de la región de Arica, Tarapacá, Antofagasta y la Región Metropolitana.

### **Algunos hallazgos importantes a considerar para las intervenciones con enfoque Intercultural**

Es importante tomar en consideración las particularidades y la diversidad cultural de los y las adolescentes con quienes nos toca hacer intervención social,

considerar estas otras dimensiones, desde un enfoque interseccional posibilita una intervención más efectiva y eficaz en pos de la reinserción social.

Por otra parte, es importante identificar las **vivencias asociadas a la migración**, ya que hay particularidades de las historias migrantes que nos pueden ayudar a comprender de mejor manera las emociones, acciones y sentires que experimenta el o la adolescente, las cuales pueden gatillarse y/o acrecentarse con su integración en el contexto LRPA:

### 1. Tipos de Movilidad Humana:

Comprender los distintos tipos de movilidad humana, nos permite caracterizar adecuadamente la situación migratoria con la cual adolescentes y jóvenes migrantes ingresan al país. Esto nos ayudará a levantar las alertas necesarias en caso de observar alguna vulneración desde su país de origen, atender y derivar diferenciadamente acorde a las necesidades que tenga cada joven o adolescente:

*Migración:* Desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante tránsito. Si bien muchas personas migran por elección, muchas otras migran por necesidad. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, por turismo, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo, de violaciones y/o vulneraciones de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, por desastres naturales u otros factores ambientales. Es más, en la actualidad, el número de personas que vive en un país distinto al de su país natal es mayor que nunca.

*Refugiados:* Son personas que deben huir del conflicto y la persecución en su país de origen. Su condición y su protección están definidas por el derecho

internacional, y no deben ser expulsadas o retornadas a situaciones en las que sus vidas y sus libertades corran riesgo.

*Desplazamiento:* Las personas desplazadas corresponden a aquellas que han sido forzadas a abandonar sus hogares, movilizándose a otros lugares de su país, a diferencia de los refugiados, su huida se da dentro de su propio país. Si bien pueden haber huido por razones similares a las de los refugiados, a veces el mismo gobierno se convierte en una de las causas de su huida. Como resultado, muchas veces son expuestos a altas situaciones de vulneración.

2. **Familia transnacional:** Son familias que viven separadas físicamente por una frontera internacional, pero mantienen vínculos que generan un sentimiento de unidad, pertenencia y colectividad. Su rol es muy importante cuando corresponden a entes significativos para el o la adolescente/joven, por lo que sugerimos trabajar conjuntamente, teniendo en cuenta su situación y necesidades, en miras hacia un proceso de reinserción del o la AJ. Para trabajar con familias transnacionales, lo primero es poder corroborar que existe un marco comunicativo entre ambas partes. Es decir, que tanto las familias, como los equipos profesionales se comprendan mutuamente y haya un entendimiento de la información traspasada. Para esto, es importante explicarles cómo opera la justicia en Chile, contarles de qué trata el programa, caracterizar la situación del o la adolescente/joven asertivamente, respondiendo sus dudas y atendiendo sus solicitudes; identificar diferencias lingüísticas y paraverbales, entre otras.
  
3. **Duelo migratorio:** El duelo migratorio es el proceso por el que atraviesa toda persona migrante o refugiada al trasladarse a un nuevo país. Es un proceso no lineal, en el cual se experimenta la sensación de extrañeza, falta de pertenencia con el país de destino y/o añoranza de su país de origen. A través de la reorganización la persona asimila la "pérdida" y se adapta a la nueva situación de vida. Es un duelo parcial, pues el país de origen no se pierde por completo e



incluso se puede regresar en cualquier momento; es múltiple, pues implica una multiplicidad de pérdidas (de familia, vínculos, tierra, cultural, estatus, entre otros elementos); y es recurrente, ya que se puede reactivar a lo largo de la vida y trayectoria migratoria. Por último, se debe destacar que puede ser más radical en niños y adolescentes/joven teniendo en cuenta la etapa psicosocial por la que están pasando y porque muchas veces no participan de la decisión de migrar.

Por otra parte, al momento de realizar intervenciones sociales, es fundamental tomar conciencia de nuestras creencias y posturas frente a la diversidad cultural, gestionando nuestros prejuicios e incomodidades, valorando la diferencia y trabajando co-constructivamente para que, durante el proceso de acompañamiento, prime el despliegue de un enfoque intercultural. Este acercamiento favorece una relación de respeto mutuo, colocándonos en la posibilidad de establecer un intercambio desde una simetría cultural, entre el usuario/a y el profesional o encargado, aportando con ello al componente de reinserción social con pertinencia cultural de nuestra intervención, posibilitando el cambio y el desistimiento, a través de intervenciones más pertinentes y efectivas, evitando la iatrogenesis.

Para esto, proponemos abordar la intervención desde el enfoque intercultural. Si bien existen diversos abordajes de la temática, nuestra invitación es buscar implementar una interculturalidad crítica, ya que esta postura nos permitirá generar cambios significativos en la estructura que tenemos como país:

*Asimilacionismo cultural:* espera que las personas migrantes asimilen las prácticas y concepciones culturales del país de acogida, incentivando que se despojen del acervo cultural que traen consigo.

*Multiculturalismo*: Si bien se basa en el respeto a la diferencia, no cuestiona el conflicto jerárquico que existe entre una cultura dominante (del país de acogida) frente a la cultura de la persona migrante.

*Interculturalidad*: comprende que las diferencias y diversidades culturales devienen de un problema estructural-colonial-racial, y que la relación entre culturas no se da en un espacio ajeno al conflicto. Es también es una invitación a reconocer la diversidad cultural como un atributo positivo de nuestra sociedad, promoviendo la inclusión, el respeto por las culturas y el reconocimiento de sus derechos, generando espacios de intercambio entre personas que provienen de distintas realidades, promoviendo vínculos más simétricos, no prejuiciosos ni sesgados. Este enfoque nos desafía a tener la voluntad de abrirnos, deconstruirnos y generar una reflexión crítica de aquello que identificamos como cultura propia.

Para esto, se recomienda el abordaje desarrollado por Cohen-Emerique (2013) quien propone **un modelo intercultural para la intervención social** de tres etapas:

(1) *El descentramiento*, es una invitación a desarrollar un trabajo reflexivo, analizando cuál es la postura propia frente a la migración, y cuál es el rol personal dentro de un contexto de intercambio cultural. Al tener en cuenta el propio marco de referencia cultural, se podrá ser consciente de los patrones culturales, sistémicos, ideológicos y estructurales que tiene cada país, favoreciendo la comunicación desde la valoración de la diferencia y buscando un diálogo común. Esta reflexión y distancia con las propias definiciones culturales permitirán flexibilizar los propios modelos, metodologías e incluso principios profesionales, adecuando la metodología a los códigos, contexto sociocultural y concepciones de la persona con quien se realiza la intervención.

(2) *El descubrimiento del marco de referencia del otro*, implica establecer distancia de los propios marcos de referencia, para poder abrirse, interesarse y escuchar a la otra persona, entendiendo las particularidades de su historia de vida y de su territorio. Para esto, se debe tener una postura abierta e indagar en las trayectorias que ha tenido el o la AJ migrante, potenciando la capacidad de observación, escucha activa y comunicación asertiva.

(3) *La negociación y la mediación*, nos invita, a través del diálogo a generar acuerdos entre las distintas partes, para llegar a una comprensión y/o un compromiso entre ellas, en aquellas cosas o situaciones sobre las cuales existen diferencias, gestionando esos conflictos sin caer en la asimilación ni el respeto ciego a las diferencias. En este contexto, iniciativas como la mediación cultural y los ajustes concertados evidencian que la integración de las personas migrantes depende no solo de ellas, sino también de la sociedad de acogida.

Si bien, este enfoque propone una alternativa al trabajo con personas migrantes, al momento de la intervención se requiere una complementariedad de perspectivas (como el enfoque de derechos humanos, género, la interseccionalidad, el enfoque multisistémico, entre otros), pues la condición de ser migrante es sólo una de las características que tiene la persona, y hay otros determinantes sociales que condicionan su diario vivir.

Finalmente, fue muy importante trabajar desde las **competencias interculturales**, ya que desde el desarrollo y/o fortalecimiento de estas, se entregan lineamientos claros y prácticos sobre cómo implementar intervenciones con un enfoque intercultural y de conocimiento situado.

Algunas de las competencias que se revisaron fueron las siguientes:

- *Competencias cognitivas y conceptuales*: potenciar el conocimiento sobre la migración, su historia, causas y efectos de esta en los países de origen y

destino. Para esto, puede ser útil ver datos importantes de los países de los cuales provienen mayoritariamente esta población. Profundización sobre la interculturalidad. Reflexión sobre las culturas migratorias y la propia. Desarrollar conocimiento sobre el marco normativo del proceso migratorio en el país de destino.

- *Competencias metodológicas:* Realizar acciones para establecer relaciones interculturales, mediante el uso de instrumentos de trabajo y técnicas de apoyo acorde. Desarrollar capacidades de resolución de conflictos. Desarrollar capacidades para la mediación intercultural. Siempre priorizar la búsqueda de espacios de encuentro y unión entre los países.

- *Competencias comunicativas:* Entendimiento mutuo: mensajes con sentido, evitando malentendidos, juicios de valor, favoreciendo un clima positivo. Conocer, en la medida de lo posible, los distintos idiomas y aplicar una "cortesía lingüística". Tener en cuenta la simplicidad, claridad, fluidez, velocidad, volumen de la voz y entonación. También comunicarse según las formas de expresión de la persona migrante. Escucha activa. Fomentar el diálogo claro y respetuoso. Al realizarles preguntas, explicarles el motivo y sentido de esto, generando un ambiente amigable. Tener un manejo de comunicación no verbal respetuoso. Verificar si comprenden lo que se está diciendo. Contar, en lo ideal, con alguien que pueda apoyar en la traducción y mediación cultural.

- *Competencias interpersonales:* Reforzar competencias individuales: el autoconocimiento, apertura al cambio, interés, motivación, descentramiento cultural, y disfrutar del trabajo intercultural. Reforzar competencias relacionales: forma de aproximación a la persona migrante y su realidad, responsabilidades compartidas, confianza, apoyo emocional y valoración personal. Reforzar relaciones simétricas: evitar situaciones jerárquicas, dentro de lo posible en un contexto de intervención en Justicia Juvenil, no ignorar las desventajas o

jerarquías sociales existentes, justamente para favorecer una relación de igualdad en términos de respeto cultural, de derecho, y de calidad humana.

- *Competencias actitudinales:* Potenciar la empatía y respeto en contextos multiculturales. Mantener una actitud positiva hacia la interculturalidad. Potenciar una acogida intercultural, con un acercamiento sincero, afectivo y cordial a la persona migrante. Ser asertivos/as. Buscar el equilibrio entre los derechos y deberes de la persona. Humildad y tolerancia a la frustración. Entender límites personales, institucionales, y estructurales.

- *Competencias tecnológicas:* Manejar nuevas tecnologías, como uso de correos, internet, base de datos, redes sociales, necesarias para la actividad profesional con población migrante, para buscar información, recursos, personas y entidades de apoyo TICs.



## Cuadernos del primer webinar regional 2023

